



Resolución de 09/12/2024, de la CNEAI, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora.

A continuación, se ofrece un resumen de los criterios de evaluación. Se puede consultar el texto completo [aquí](#).

Punto 1: Aportaciones

Ordinarias: Son artículos científicos, libros científicos, o capítulos de libros científicos, y patentes:

Extraordinarias: Son informes, trabajos técnicos o artísticos, exposiciones, excavaciones arqueológicas o aportaciones a congresos, en todos los campos de evaluación. También se aceptarán nuevas formas de aportaciones según la [Declaración de San Francisco \(DORA\)](#) y los principios de la [Coalition for Advancing Research Assessment \(CoARA\)](#), con un mayor énfasis en la diversidad de procesos y resultados de la investigación.

Punto 2: Valoración de las aportaciones

Se requiere una combinación de evaluación cualitativa y cuantitativa de métodos de evaluación, y es necesario redactar una narrativa justificativa del impacto científico o social de las aportaciones según los principios del CoARA). Se utilizarán metodologías cualitativas e indicadores cuantitativos, adoptando un enfoque más flexible y adaptado a las particularidades de cada campo.

Punto 3: Resultados de investigación

Difusión de resultados a través del depósito de publicaciones en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto. Obligatorio utilizar identificadores persistentes (DOI, Handle, ARK, etc.) y de aplicar los principios FAIR (Findable, Accessible, Interoperable, Reusable) a los conjuntos de datos, poniendo un énfasis especial en la publicación de modelos de aprendizaje automático y software como contribuciones valoradas.

Punto 4: Campo 0. Interdisciplinar y multidisciplinar

Cuando las aportaciones no encajan en un solo campo

Punto 5: Dimensión de género e Igualdad

Será posible presentar solo cuatro aportaciones (en lugar de cinco) cuando se acrediten situaciones justificadas, tales como permisos de maternidad o paternidad, excedencias por el cuidado de hijos o familiares, violencia de género o violencia terrorismo.

Punto 6: Se publica un baremo común para evitar disparidades entre los Comités Asesores, ANECA ha establecido un [baremo único](#) que será aplicado por los quince comités encargados de evaluar las solicitudes.

Sección I. Criterios generales para todos los campos

1. Deberán presentarse cinco aportaciones, que podrán acompañarse de otras dos aportaciones sustitutorias. Excepcionalmente, el número de aportaciones podrá ser inferior si los trabajos tienen una relevancia extraordinaria y han tenido un alto impacto científico o social, o bien si en el período sometido a evaluación la persona solicitante ha justificado debidamente las situaciones descritas en el Punto 5: Dimensión de género e Igualdad

2. Las aportaciones serán valorables si contribuyen al progreso del conocimiento y presentan impacto científico o social, entendido este último como los beneficios que aporta el conocimiento científico más allá del ámbito académico.

Para la evaluación de la calidad de cada aportación se aplicarán métodos cualitativos e indicadores cuantitativos. Para ello, se atenderá a la narrativa aportada por el solicitante en los “Indicios de relevancia e impacto” de cada aportación.

3. Se valorarán positivamente los resultados de investigaciones multidisciplinarias e interdisciplinarias, que responden a la complejidad creciente de los retos sociales.

4. Se requerirá el depósito de las aportaciones en repositorios institucionales, temáticos o generalistas de acceso abierto, incluyendo un identificador persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID, o, en general, una URI/URL única permanente). Se deberán cumplir con los principios FAIR (fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables)

5.- La aportación específica de los solicitantes a las aportaciones deberá consignarse mediante la taxonomía CRediT (*Contributor Roles Taxonomy*, (<https://credit.niso.org>)). Se deberá declararse el uso de Inteligencia Artificial generativa, siempre que afecte al contenido original de la aportación.

6. En el caso de las publicaciones, su indexación en un determinado repertorio bibliográfico o base de datos puede servir como un argumento complementario en la defensa narrativa que se haga de la aportación, pero no así para obtener de forma automática una valoración positiva de esta sin tener en cuenta la calidad intrínseca del contenido.

7. Se podrán presentar artículos en revistas una vez aceptadas y publicadas estas en los nuevos sistemas conocidos como publicación continua (*forthcoming, online first, in press, etc.*), con la obligatoriedad de presentar el identificador persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID o, en general, una URI/URL única permanente) de dicha publicación.

Sección II. Criterios específicos para los diferentes campos

Para cada uno de los campos, en las aportaciones ordinarias se valorará:

1.- Artículos: Los publicados en revistas de calidad contrastada o indexados en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como Open Research Europe.

2.- Libros o capítulos de libros: Se valorará el prestigio de la editorial, o de sus editores, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

3.- Patentes: Se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

Se valorará que la aportación sea el resultado de un proyecto de investigación interdisciplinar concedido en convocatorias competitivas, de financiación pública o privada.

Prevalecerá siempre su contenido e impacto científico y social.

Campo 0. Interdisciplinar y multidisciplinar

1. Sobre las aportaciones:

Dos aportaciones en dos campos disciplinares diferentes. Máximo de dos aportaciones extraordinarias

Campo 1. Matemáticas y Física

1. Sobre las aportaciones:

Se valorarán preferentemente artículos científicos y patentes. Máximo de dos aportaciones extraordinarias.

Campo 2. Química

1. Sobre las aportaciones:

Se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes. Máximo de dos aportaciones extraordinarias.

Campo 3. Biología Celular y Molecular

1. Sobre las aportaciones:

Se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes. Máximo de dos aportaciones extraordinarias.

Campo 4. Ciencias Biomédicas

1. Sobre las aportaciones:

Se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes. Máximo de dos aportaciones extraordinarias.

Se aceptará que una de las aportaciones extraordinarias sea de casos clínicos, *short communications*, artículos de revisión bibliográfica, revisiones sistemáticas incluyendo las *scoping review*, con la excepción de las revisiones sistemáticas con metaanálisis, que serán consideradas como artículo de investigación.

Campo 5. Ciencias de la Naturaleza

1. Sobre las aportaciones:

Se valorarán preferentemente los artículos científicos y, excepcionalmente, los libros y capítulos de libros, y las series cartográficas temáticas. Máximo de dos aportaciones extraordinarias.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse aportaciones a congresos, *proceedings*, notas, comentarios, respuestas o cartas al editor y similares.

Campo 6. Ingenierías y Arquitectura

Subcampo 6.1 Tecnologías mecánicas y de la Producción

1. Sobre las aportaciones:

Se valorarán preferentemente las patentes, los artículos científicos, los libros y capítulos de libros, y entre las aportaciones extraordinarias se valorarán preferentemente los desarrollos tecnológicos. Máximo de tres aportaciones extraordinarias.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse aportaciones a congresos, *proceedings*, notas, comentarios, respuestas, cartas al editor y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

Se considerarán aportaciones muy relevantes las patentes en explotación con extensión internacional.

En el caso de los desarrollos tecnológicos se valorarán preferentemente aquellos que involucren aspectos innovadores y estén reconocidos como tales por la comunidad científico-técnica. Se tendrá en cuenta el grado de innovación por medio de su nivel de madurez tecnológica TRL, que ha de ser superior a 5.

Subcampo 6.2. Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica

1. Sobre las aportaciones:

Se valorarán preferentemente los artículos científicos y las patentes, y entre las aportaciones extraordinarias se valorarán preferentemente aportaciones a congresos publicados en medios convenientemente acreditados, los conjuntos de datos y las contribuciones a desarrollos tecnológicos. Tres aportaciones extraordinarias.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse libros, notas, comentarios, respuestas, cartas al editor y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de las aportaciones a congresos se valorarán preferentemente las que tuvieron lugar en congresos de calidad contrastada o indexados en listas de referencia de reconocido prestigio.

En el caso de los desarrollos tecnológicos se valorarán preferentemente los de carácter científico (por ejemplo, desarrollos de software o hardware), en función de su impacto y relevancia. En el caso de otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual, para áreas donde las patentes no sean de aplicación (programas informáticos, modelos de aprendizaje automático, etc.), la persona solicitante deberá presentar evidencias de que la aportación supone un desarrollo tecnológico equiparable a una patente en cuanto a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Subcampo 6.3 Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo (Resumen a la mitad)

Sobre las aportaciones:

Se priorizan patentes, artículos científicos, libros y capítulos de libros. Entre las aportaciones extraordinarias se destacan proyectos arquitectónicos, urbanísticos, patrimoniales o de ingeniería, desarrollos tecnológicos y arquitectónicos, exposiciones y comisariados, y creaciones artísticas. Se permiten hasta cuatro aportaciones extraordinarias, con notas y comentarios solo en casos excepcionales justificados.

Valoración de las aportaciones:

Se valoran proyectos innovadores reconocidos por premios, concursos competitivos o impacto en literatura especializada, y exhibidos en catálogos relevantes. Los desarrollos tecnológicos y arquitectónicos deben demostrar impacto científico e innovación, con evidencias claras de resultados y calidad del medio de difusión. En exposiciones, se evalúa la proyección del espacio expositivo y el impacto académico del catálogo. Las creaciones artísticas se valoran por su innovación y reconocimientos, requiriendo documentación clara que respalde su relevancia e impacto.

Campo 7: Ciencias Sociales, del Comportamiento y de la Educación

Subcampo 7.1 Ciencias Sociales y Estudios de Género

1. Sobre las aportaciones:

Se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros. Máximo dos aportaciones extraordinarias.

Para las áreas de Antropología y de Comunicación se podrán valorar obras audiovisuales. Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse reseñas, notas, cartas al editor y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de las obras audiovisuales se valorarán las aportaciones cuya financiación, exhibición, distribución o impacto demuestre que han sido sometidos a procesos de selección rigurosa por parte de comités especializados que sean indicadores de la calidad del producto de investigación. En este sentido, se valorarán las siguientes aportaciones: i) las obras seleccionadas en festivales de reconocido prestigio, congresos con comité evaluador, así como la presencia en revistas académicas con revisión por pares que publiquen este tipo de trabajos audiovisuales; ii) las obras

distribuidas y estrenadas en salas, incluidas en catálogos y presentes en exposiciones y plataformas de distribución tanto generalistas como especializadas. Se podrán considerar también, como indicios de relevancia e impacto, a falta de un sistema de citación para este tipo de trabajos, la existencia de críticas o reseñas en revistas especializadas, exposiciones en museos u otras instituciones científicas, o presentaciones invitadas en departamentos universitarios, centros de investigación o equivalentes.

Subcampo 7.2 Ciencias del Comportamiento y de la Educación

1. Sobre las aportaciones:

Se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros. Dos aportaciones extraordinarias. Para las áreas de Ciencias de la Educación se podrán valorar obras audiovisuales.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse reseñas, notas, guías didácticas u otras publicaciones que aludan, exclusivamente, a procesos de innovación educativa en los que no conste de forma explícita su vinculación con resultados de investigación, las cartas al editor o similares.

Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales

1. Sobre las aportaciones:

Se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes. En este Campo 8 se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse reseñas, notas, cartas al editor y similares.

Campo 9. Derecho

Sobre las aportaciones:

Se valorarán preferentemente libros, capítulos de libros y artículos científicos. Se permite una aportación extraordinaria. En casos excepcionales, se podrán valorar traducciones, recopilaciones legislativas anotadas, dictámenes o propuestas legislativas, siempre con justificación.

Valoración de las aportaciones:

Se priorizarán contribuciones que desarrollen nuevas perspectivas del pensamiento jurídico, investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas, estudios de política jurídica y propuestas para mejorar normas internas o internacionales. También se valorarán análisis que aborden problemas legales, lagunas o contradicciones, así como estudios de jurisprudencia que aclaren criterios judiciales. Obras generales serán consideradas si representan referencias contrastadas o avances en áreas poco estructuradas del Derecho

Campo 10. Historia y Artes

Sobre las aportaciones:

Se priorizan artículos científicos, libros y capítulos de libros. En Artes, se valoran aportaciones extraordinarias como proyectos artísticos, conservaciones, comisariados y ediciones críticas, con evidencias claras de impacto y calidad del medio de difusión. En Historia, se permiten hasta dos aportaciones extraordinarias; en Artes, hasta cinco.

Valoración de las aportaciones:

En Bellas Artes, se evalúa la innovación y relevancia del proyecto, itinerancia, calidad del medio de difusión y vinculación con investigaciones competitivas. En Artes Escénicas, se consideran creatividad, impacto metodológico, calidad de ejecución, y participación en compañías o giras. En Música, se valora la relevancia de la composición, interpretación, innovación técnica, y reconocimiento en certámenes o grabaciones, considerando el prestigio de los medios de difusión y las instituciones asociadas.

Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística

1. Sobre las aportaciones:

Se valorarán preferentemente los libros, los artículos científicos, las ediciones críticas con estudio introductorio y notas, las ediciones filológicas con aparato crítico y anotación, los capítulos de libros, el comisariado de exposiciones o las traducciones especializadas, según el área. Máximo de dos aportaciones extraordinarias.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse reseñas, artículos de opinión, notas, cartas al editor y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los libros, las ediciones críticas con estudios introductorios y aparato crítico, las ediciones filológicas con aparato crítico y anotación y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de los editores, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso del comisariado de exposiciones en cuyos catálogos se aporten novedades relevantes de investigación con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales, ajustándose, en su caso, a lo establecido para estas actividades en el Campo 10.